

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Objeto. Instituir en el ámbito de la provincia de Entre Ríos la “Semana del Derecho Humano al Agua y Saneamiento” la cual tendrá lugar en la última semana de julio de cada año, en conmemoración del 28 de julio de 2010, fecha en el que la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el Derecho Humano al Agua.

ARTÍCULO 2°.- Incorporación al calendario. Incorpórase la última semana de julio de cada año como “Semana del Derecho Humano al Agua y Saneamiento” en el calendario escolar del Consejo General de Educación, durante la cual se deberán desarrollar actividades con criterios transversales en todos los niveles y modalidades educativas.

ARTÍCULO 3°.- Acciones. El Poder Ejecutivo, a través de las áreas que considere convenientes, llevará a cabo políticas públicas dirigidas a visibilizar el derecho humano al agua y saneamiento, tales como talleres, actos, eventos culturales, artísticos, conferencias y jornadas alusivas a la concientización y otras acciones.

ARTÍCULO 4°.- Adhesión. Se invita a las Universidades con sede en el territorio provincial, a los Municipios y a las Comunas de la provincia, a adherir a la presente ley, incorporándola en sus respectivos ordenamientos.

ARTÍCULO 5°.- Presupuesto. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán atendidos con las partidas que a tal efecto destine en forma anual el Presupuesto General de la provincia de Entre Ríos para los organismos comprendidos en su ejecución.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 29 de junio de 2022.

Daniel Horacio OLANO
Vicepresidente 1° H. C. de Senadores
a/c de la Presidencia

Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA